

**Salud**Ministerio de Salud
PanamáREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUDResolución No. 569 de 30 de julio de 2019LA MINISTRA DE SALUD,
En uso de sus facultades legales,**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, determina su estructura orgánica y establece las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que el artículo 2 del referido Decreto de Gabinete No. 1 de 1969, dispone que corresponde a esta Institución el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector en concordancia con la planificación del desarrollo y mediante la coordinación de los recursos que se destinan o destinen al cuidado de la salud, tanto por las instituciones dependencias del Estado como por las autónomas y semiautónomas cuya política deberá orientar con arreglo de las exigencias de una planificación integrada.

Que a través del Resuelto No. 02691 de 28 de junio de 1995, se determinó que el Centro de Rehabilitación para Impedidos (CRI), es una unidad Ejecutora del Ministerio de Salud, que funciona como un centro de atención integrado en el MINSAL y la Caja de Seguro Social, para la rehabilitación psicomotora y física de las personas.

Que mediante Resolución No. 165 de 4 de junio de 2001, se denomina al antiguo Centro de Rehabilitación para Impedidos (CRI), como Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR).

Que mediante la Ley 69 de 20 de noviembre de 2003, se crea el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR), como entidad de interés público y social sin fines de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen administrativo.

Que el artículo 11 de la Ley 69 de 20 de noviembre de 2003, Que crea el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR), contempla:

“Artículo 11. El Patronato estará integrado por:

1. *El ministro o la ministra de Salud o su representante.*
2. *...*

Que en cumplimiento de lo anterior, se hace necesario que el representante del Ministerio de Salud asista a las reuniones del Patronato para que pueda formar parte de la toma de decisiones del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR).

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Dra. ITZEL DEL CARMEN SMITH VÁSQUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-465-950, la representación de la

Ministra de Salud en las reuniones del Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR).

ARTICULO SEGUNDO: Las función aquí delegada en ningún caso podrá a su vez delegarse; sin embargo, la designación de responsabilidades que se hace por medio de la presente resolución puede sustituirse, en cualquier momento, a través de la respectiva resolución.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución deroga cualquier otra anterior relacionada con este tema y empezará a regir a partir de su firma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 69 de 20 de noviembre de 2003, Que crea el Patronato del Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación, (INMFR).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dra. ROSARIO E. TURNER
Ministra de Salud



RET/REAA/JOVS/S/GM 



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE SALUD